

DECRETO # 19

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- H. LEGISLATURA I.-
- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Vetagrande, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Vetagrande, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 20 de abril de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado, el día 27 de abril de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2837/2017, de fecha 19 de octubre de 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2016 Estado de Actividades Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 201 (Pascel)

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

WINNESS OF VETTORING

Corregio	2016	2015	Concepto	3016	3016
ATTACK AND		•	GASTOS Y OTRAS PÉRCIGAS		
RESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,737,280	1,669,029	Castos de Funcionamiento	19,063,603	17,522,4
esos de la Gestión	751 598	655.859	Services Personales	12365.654	11,873.7
uestos		000,000	Valeriales y Summistros	2.419.534	1900,9
ras y Aportaciones de Segundad Social	0	0	Servica: Generales	4 278 3*5	37477
mbudones de Mejoras	0		Sevical deserted	1	100
echos	862,437	791,630		3,532,472	2,469.5
ductos de Tipa Corriente	600	11,000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,532,422	2,403,
ovechamientos de Tipo Corriente	0	2,749	Transferencias Internas y Asignaciones al Sactor Público		1.472
esos por Venta de Bienes y Servicios	122.645	206,791	Transferencias al Resto del Sector Público	2,062,140	1,4/2.
es os no Comprendidos en las Fracciones de la Leyde Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores di entes de Liquidación o Pago	. 0	0	Subsidios y Subvenciones	1,470,282	997.
			Ajudas Sociales		39/
icipaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	44,310,911	35,062,478	Pensiones y Jubilaciones	0	
cpaciones y Apartaciones	41,331,000	35.979,478	Transferencias a Fidecomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	
sferencias, Acignaciones, Subsidios y Otras ayudas	2,979,912	83,000	Transferencias a la Segundad Social	0	
			Donatrios	0	
os Ingresos y Beneficios	6,098	62,618	Transferencias al Esterior	0	
esos Financieros	8,098	1,687			
emento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones y Aportaciones -	•	
ninución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsidescencia	0	0	Participaciones	0	
minusión del Exceso de Provisiones	0	0	Aportaciones	0	
as Ingresos y Beneficios Varios	0	50 931	Convenios	0	
af de ingresos y Otros Beneficios	46,054,290	37,783,125	Intereses, Comisiones y Otros Castos de la Dauda Pública	0	
			intereses de la Deuda Publica	0	
			Comissiones de la Deuda Pública	0	
			Gastos de la Deuda Pública	0	
			Costo por Copetivas	0	
			Apogos Financieros	0	
			Otros Gastos y Printidas Estracrónarias	. 0	
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	
			Proxisiones	0	
			Disminución de Inventarios	0	
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	
			Otros Gastos	0	
			Investion Pública	21,474,276	17,79
			Inversión Pública no Capitalizable	21,474,276	17,79
			Total de Gestos y Otres Printides	44,070,200	37,790
			Resultados del Elercicio (AharroDeseharro)	1,984,089	-

ING. JUAN ANTONIO HERREPAMORUA PRESIDENTE MUNICIPAL	LE NANCY VROWNAN VARADO LOPEZ SINDICO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Operta Printica 2016

NUNCOPO DE VETTA GRANCE

Estado Astalico del Presupuesto de Egresos

Casificación Administrativa

Del 1 de Epero al 31 de Diciembre de 2016

	10.77		Billion data			
Concepto	Aprobado	Ampliacionesi (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
		2	3=(1+2)	4	5	6=(3-4)
	55					
Sin Ramo/Dependencia	\$32,186,864	\$14,202,858	\$46,389,722	\$44,718,295	\$43,005,106	\$1,671,427
510 TESORERIA	\$15,193,004	\$4,323,163	\$19,516,167	\$19,516,167	\$18,968,928	\$0
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$15 291,602	\$10,588,227	\$25,879,829	\$24,211,002	\$23,262,090	\$1,668,827
810 OBRAS PUBLICAS	\$1,572,011	-\$825,152	\$746,859	\$746,859	\$546,642	\$(
910 DFMUNICIPAL	\$130,247	\$116,620	\$246,867	\$244,267	\$227,447	\$2,60
			\$0		İ	\$1
			\$0		100	\$
			\$0	1		\$(
			\$0			\$
Total del Gasto	\$32,186,864	\$14,202,858	\$46,389,722	\$44,718,295	\$43,005,106	\$1,671,42

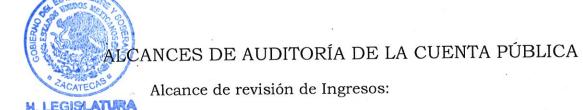
	ING. JUAN ANTONIO HERRERA MORUA	
	PRESIDENTE MUNICIPAL	
	s., •0	
-	L.C. ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ	
	TESORERO MUNICIPAL	

LE NANCYVRDANAALVARADOLOPEZ Sndicomunicpal ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO
Lanta pódica 2016

MANCE POLA POR CASTO DE LA CASTO DEL CASTO DE LA CASTO DE LA CASTO DEL CASTO DE LA
ACATECAS	Ameliacione's! Manual Departs Penado						Subejefeleio	
H. LEGISLATU	Concentro	Aprobado	(Reducciones)	Mediticado 3 = (1+2)	Oquengado 4	Pagado 5	5=(3-4)	
DEL ESTADO	Servicios Personales	13,303,509	-937,855	12,365,654	12,365,654	12,365,654	0	
DELESIALA	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	6,200,883	-186,548	6,014,335	6,014,335	6,014,335	0	
	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	150,000	73,277 -556,834	223,277 943,388	223,277 943,388	223,277 943,388	0	
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,500,022 950,000	47.104	997,104	997,104	997,104	0	
	Seguridad Social Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,265,604	270,975	994,629	994,629	994,629	0	
	Previsiones	0	0	0	0	0	0	
	Pago de Estimulos a Servidores Públicos	3,237,000	-44,079	3,192,921	3,192,921	3,192,921	0	
	Materiales y Suministros	1,806,047	613,487 210,786	2,419,534 386,686	2,419,534 386,685	338 361	0	
xe	Materiales de Administración, Emisión de Documentos yArtículos Oficiales	175,900 65 247	117,984	183 231	183 231	165 786	0	
7 7	Ahmentos y Utensiños Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	65247	0	0	0	0	o	
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	717,000	-79,296	637,704	637,704	547,746	0	
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	22,500	-4,277	18,223	18,223	14,500 808.168	0	
	Combustbles, Lubricantes y Aditvos	559,400	350,587 -23,426	909,987	909,987	23,178	o l	
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	47,500 11,500	-11,500	23,073	0	0	0	
	Materiales y Suministros Para Seguridad Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	207,000	52,629	259,629	259,629	241,074	0	
	Servicios Generales	2,063,027	2,217,888	4,280,915	4,278,315	4,135,385	2,600	
	Servicios Básicos	1,142,500	1,065,215	2,207,715	2,207,715	2 207,715	0	
	Servicios de Arendamiento	151,000	56 281	94,719 784,381	94,719 781,781	94,719 726,781	2,600	
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	164,000	620,381 -12,043	784,381 113,457	113,457	113,457	0	
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciates Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	125,500 327,027	-12,023	138,030	138,029	66,098	0	
,	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	33,000	25,343	58,343	58,343	44,191	0	
	Servicios de Traslado y Máticos	45,000	4,804	49,804	49,804	49,804	0	
	Servicios Oficiales	65,000	570,348	635,348	635,348	633,502 199,120		
	Otros Servicios Generales	10,000	189,120 2,961,998	199,120 3,532,422	199,120 3,532,422	3,179,740		
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	570,423	2,361,390	0	0	0	0	
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Resto del Sector Público	230,423	1,831,717	2,062,140	2,062,140	2,032,440	0	
	Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0	
	Ayudas Sociales	340,000	1,130,282	1,470,262	1,470,282	1,147,300	0	
	Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	, i	0	o	
	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0	
	Transferencias a la Seguridad Social Donativos	0	0	0	0	0	0	
	Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	. 0	
	Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	503,250	-77,971	425,280	425,280	425,280 87,640	٥	
	Mobiliario y Equipo de Administración	466,250	-378,611	87,640	87,640	07,040	ő	
	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	24,000	-24,000	ő	o	0	0	
	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Vehiculos y Equipo de Transporte		250,000	250,000	250,000	250,000	0	
	Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0	
	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3,000	84,640	87,640	87,640	87,640		
	Activos Biológicos	0	0	°	ő	0	ő	
	Bienes inmuebles	10,000	-10,000	0	o	0	. 0	
e ±	Activos intangibles Inversión Pública	11,726,186	9,753,917	21,480,103	21,474,276	20,537,418	5,827	
200	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	11,425,275	10,008,656	21,433,931	21,428,104	20,491,245	5,827	
	Obra Pública en Bienes Propios	300,912	-254,739	46,172	46,172	46,172	ا ا	
	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0		} <u></u>	0		}	
	Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0	اه	0	o	o o	
	Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas. Acciones y Participaciones de Capital			0	0	0	0	
	Compra de Titulos y Valores	0	0	0	0	0	0	
	Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0	
	Inversiones en Fidelcomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	. 0	0	
	Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0		, o	
	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales Participaciones y Aportaciones			,	0	0	0	
	Participaciones Participaciones	0	0	0	0	0	0	
	Aportaciones	0		0	0	0	0	
	Convonios	0			0 222.815	222,815	1,663,000	
	Deuda Pública	2,214,421	-328,606 -328,606	1,885,815	222,815	222,815	1,663,000	
	Amortización de la Deuda Pública Intereses de la Deuda Pública	2,214,421	-328,906	0	. 0	,010	0	
	Comisiones de la Deuda Pública	"	0	0	0	o	0	
- 24	Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	.0	0	0	
A	Costo por Coberturas	۰	0	0	. 0		1 2	
	Apoyos Financieros	9		0	0	"	1 8	
	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	- 0					
	Total del Gasto	32,186,864	14,202,858	46,389,722	44,718,295	43,005,100	1,671,427	

LE NANCY VIRIDIANA AL VARADIO LOPEZ SINDICO MUNICIPAL

L C. ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ TESORERO MUNICIPAL



CRI	RUBRO	RECAUDADO INGRESOS REVISADOS		% FISCALIZADO
1-	IMPUESTOS	751,598.41	751,598.41	100.00
4	DERECHOS	862,436.68	862,436.68	100.00
5	PRODUCTOS	600.00	600.00	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	-		d = X
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	122,645.00	122,645.00	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	16,053,274.00	16,053,274.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,979,911.84	2,979,911.84	100.00
	SUBTOTAL	20,770,465.93	20,770,465.93	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		a	
	APORTACIONES	10,750,622.00	10,750,622.00	100.00
	CONVENIOS	14,527,103.53	14,527,103.53	100.00
	SUBTOTAL	25,277,725.53	25,277,725.53	100.00
	TOTAL	46,048,191.46	46,048,191.46	100.00



Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta		lm	porte revisado	%Fiscalizado	
Fuentes de Financiamie	entos de Recursos Fisc	ales y	Propios, así com	o de l	Participaciones y	Otros
Fondo Único	548042515	\$	18,549,928.46	\$	14,479,699.57	78.06
Recaudación Diaria	563105767		789,994.15		196,134.27	24.83
DIF Municipal	18000027266		120,980.61		120,980.61	100.00
SUBTOTAL	,	\$	19,339,922.61	\$	14,675,833.84	75.88

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales							
FONDO III	4143765963	\$	5,567,177.01	\$	5,567,177.01	100.00	
FONDO IV	414376605		4,559,848.18		4,559,848.18	100.00	
SUBTOTAL	,	\$	10,127,025.19	\$	10,127,025.19	100.00	

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales								
FORENOBA	253481623	\$	1,602,555.25	\$	1,602,555.25	100.00		
FORENOBA	461088331		452.40		452.40	100.00		
FAIS 2015	267830929		12,304.00		12,304.00	100.00		
FORTALECIMIENTO FINANCIER	414376614		2,001,231.73		2,001,231.73	100.00		
FISE 2016	434752805		320,793.65		320,793.65	100.00		
REINTEGROS FONDO IV 2014	447251531		70,000.00		70,000.00	100.00		
FISE	464424828		590,611.50		590,611.50	100.00		
REMANENTE FONDO III 2014	18000027036		265,429.79		265,429.79	100.00		
INMUVE 2016	428124513		210,078.15		210,078.15	100.00		
SUBTOTAL		\$	5,073,456.47	\$	5,073,456.47	100.00		

TOTAL	\$	34,540,404.27 \$	29,876,315.50	86.50
-------	----	------------------	---------------	-------

*El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
H. LEGISLATURE CURSOS PROPIO	DS	- x = 0 0 0	8 a.	an T
P. MUNICIPAL DE OB	RAS \$ 1'572,011.08	\$ 746,859.36	0.00	0.00

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al	MOVIMIENTOS DE ENERO A Saldo al DICIEMBRE 2016		Desendeuda miento Neto	Saldo al
Concent	31-dic-15	Disposición	Amortización	miento Neto	31-dic-16
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2'877,813.56	45'711,843.11	45'438,846.76	272,996.35	\$3'150,809.91
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1'919,544.00	1'550,263.96	1'969,807.96	-419,544.00	1'500,000.00
TOTAL	4'797,357.56	47'262,107.07	47'408,654.72	146,547.65	\$4'650,809.91

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

10.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
		AOM	HISTRACIÓN DE RECURS	OS HIJAAANOS	
1	Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$116,657.12	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$116,657.12	
2	Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	93.25	En promedio cada empleado del municipio atiende a 93.25 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	([Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior}-1)*100	4.14%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$12,365,654.33, representando un 4.14% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$11,873,724.71.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	63.45%	El Gasto en Nómina del ente representa un 63.45% con respecto al Gasto de Operación	
			ADMINISTRACIÓN DE F	ASIVOS	des friends des ver
5	Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1*100	-3.05%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 3.05%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	19.86%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 19.86% del pasivo total.	
1	Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	16.14%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	
8	Solvencia Reta	(Pasivo Total/Activo Realizable *100	23.64%	Con el 23.64% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
		ADMIN	ISTRACIÓN DE ACTIVOS	A CORTO PLAZO	
9	liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.55	plazo. Con base en lo anterior se concluye que el	b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidea
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	1.75%	Los deudores diversos representan un 1.75% respecto de sus activos circulantes	14 Table 1
11	Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior)-1]*100	2150.11%	El saldo de los Deudores Aumentó un 2,150.11% respecto al ejercicio anterior.	

				Resultado	Interpretación	Parál/Etros
	lo.	Nombre del Indicador	Formula Argunya	KERUTERO Stración de Los Recur		PRODUCTION
ATU		ultonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	9.77%	Los Ingresos Propios del municipio representan un	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
	13	Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	109.55%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto desus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
	14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	(Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados}- 1)*100	4.39%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 4.39% de lo estimado.	
	15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-0.74%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 0.74% delo estimado.	
	16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-3.60%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 3.60% del Total Presupuestado.	B
	17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	6.39%	La proporción de ayudas otorgadas por el entre representa un 6.39% del Gasto Corriente.	
		Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	48.02%	El municipio invirtió en obra pública un 48.02% d los Egresos Totales, por lo que se obseva qu cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y b) No Aceptable: ménor a 30%
	14	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$1,329,896.41	El ingreso Recaudado en el Municipio fue po \$46,048,19146, y el Egreso Devengado fue po \$44,718,295.05, lo que representa un Ahorro po \$1,329,296.41, en el ejercicio.	
			EFCIENCIA EN LA AP	LICACIÓN NORMATIVA Y	COMPROBACIÓN DEL GASTO	
	20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	(Monto observado/Monto dela Muestra)*100	9.19%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fu por \$39,947,027.25, del cual se observó un mont de \$3,672,275.75, que representa el 9.19% de l revisado	
, 10	21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	21	En la revisión de la cuenta pública 2015 a lo funcionarios municipales se les fincaron un tota de 21 responsabilidades administrativas.	
	22	Resultados del Informe Comolementario	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	91.84%	El importe observado en al revisión de la cuent pública 2015 fue por \$3,672,275.75 del cual r solventó un monto de \$3,372,436.69, qu	0

Fuente:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

representa el 91.84% de lo observado.



FEDERALES PROGRAMAS INDICADORES DE II) YOTROS PROGRAMAS

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a) Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	93.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	15.6

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha	de revisión)
Gasto en Obligaciones Financieras	37.5
Gasto en Seguridad Pública	12.1

c) Resumen de indicadores.

	Valor del Indicador %								
Concepto -	РМО	FIII	FIV	FORTA LECE	FFFI	FOREMOB A	FONDO MINERO	SUMAR	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS									1
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 30 de junio de 2017 (% ejercido del monto asignado).	47.5	100	100	100.0	100	99.9	52.6	73.8	84.2
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS									
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)		12.5	50. 0	0.0	0.0	0.0	50.0	0.0	14.1
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL		,							
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	NA	100	50.0	33.3	100	100.0	0.0	100.0	60.4

Simbología

PMO. Programa Municipal de Obras
FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)
FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (Fondo IV)

que Justitio reuera I (Fondo IV)
FORTALECE. Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura
Estatal y Municipal
FFFI. Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión
FOREMOBA. Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y
Blenes Artísticos de Propiedad Federal
FONDO MINERO. Fondo para al Desarrollo Pagienal Sustantable de Estados y Municipio

FONDO MINERO.- Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios

Mineros SUMAR.- Programa Estatal de Superación a la Marginación



d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	El Relleno Sanitario Intermunicipal que utiliza el municipio es administrado por la Junta
	Intermunicipal para la Operación del Relleno
The No.	Sanitario (JIORESA) se encuentra ubicado a
	3.5 kilómetros del área urbana ocupando 7.5 hectáreas, está ubicado en los límites de los municipios de Guadalupe y Vetagrande, tiene
RELLENO	por objeto la organización, administración,
SANITARIO	operación, mantenimiento, rehabilitación o ampliación de los servicios de recepción de los residuos sólidos entre otros y dentro de sus atribuciones está la de la operación del
	Relleno Sanitario Intermunicipal, así como de construir, administrar, operar,y rehabilitar los lugares y la instalación donde se realice la recepción de los residuos sólidos.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio de Vetagrande, Zacatecas no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de Vetagrande, Zacatecas, es la siguiente:



	Información Evaluada	Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	1.78
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.06
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.48
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.25
	Total	10.00	6.57

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/783/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVEN TADAS	DERIVAD SOLVEN	AS DE LA TACIÓN	SUBSISTENTES	
	,		Cantidad	Tipo		
Acciones Correctivas						
			26	PFRR		
Pliego de	30	3	1	PFRA	28	
observaciones			1	SEP		
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	34	21	13	SIOIC	13	
Subtotal	64	24	40 .		40	
Acciones Preventivas	,	•				
Recomendación	9	0	9 .	REC	. 9	
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	0	7	SEP	7	
Solicitud de Aclaración al Incumpliendo Normativo	55	0	55	PFRA	55	
Subtotal	71	0	71		71	
TOTAL	135	24	111		111	

SIMBOLOGÍA:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

REC.- Recomendación

normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo pruebas a los registros de contabilidad precipion precipion procedimientos precipion procedimientos precipion procedimientos precipion precipio

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

- 1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
- 2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
- 3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/52-001-01, AF-16/52-057-01, PF-16/52-013-01, AF-16/52-002-01, AF-16/52-058-01, PF-16/52-015-01, AF-16/52-006-01, AF-16/52-059-01, PF-16/52-010-01, AF-16/52-061-01, PF-16/52-021-01,

AF-16/52-063-01, PF-16/52-024-01, AF-16/52-010-01, PF-16/52-027-01, AF-16/52-065-01, AF-16/52-012-01, PF-16/52-028-01, AF-16/52-066-01, AF-16/52-015-01, AF-16/52-067-01, OP-16/52-002-01 AF-16/52-024-01, OP-16/52-007-01 AF-16/52-068-01, h. legislatura AF-16/52-026-01, OP-16/52-009-01 AF-16/52-069-01, AF-16/52-030-01, OP-16/52-011-01 AF-16/52-070-01, AF-16/52-038-01, OP-16/52-013-01 AF-16/52-071-01, AF-16/52-041-01, OP-16/52-015-01 AF-16/52-073-01, AF-16/52-024-01, AF-16/52-077-01, OP-16/52-017-01 AF-16/52-044-01, OP-16/52-019-01 AF-16/52-079-01, AF-16/52-045-01, OP-16/52-022-01 PF-16/52-002-01, AF-16/52-046-01, OP-16/52-024-01 PF-16/52-004-01, AF-16/52-048-01, OP-16/52-025-01 AF-16/52-049-01, PF-16/52-006-01, PF-16/52-010-01, AF-16/52-056-01,

DEL ESTADO

A quienes se desempeñaron como funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el las obligaciones inherentes de incumplimiento respectivos cargos.

Asimismo las Acción derivada de Pliego de Observaciones número AF-16/52-028-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Interno del Control, Solicitudes de Aclaración de Observaciones V Incumplimiento Normativo, Pliego Recomendación:

> PF-16/52-030, AF-16/52-082, AF-16/52-081, 16/52-031, OP-16/52-027 y OP-16/52-028.-Promoción de Responsabilidades el Fincamiento para Administrativas, por no haber atendido las acciones AF-16/52-060, PF-16/52-014, PF-16/52-029, OP-16/52-003, OP-16/52-005, OP-16/52-021 y OP-16/52-026, de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control; AF-16/52-038, AF-16/52-041, PF-16/52-028, 16/52-002 y OP-16/52-025, de Solicitud de Aclaración



al Incumplimiento Normativo; OP-16/52-001 de Pliego de Observaciones y OP-16/52-020 de Recomendación, a quienes se desempeñaron como funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDADES FINCAMIENTO DE EL PARA RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-52-2016-78/2017, por el \$8'448,261.31 (OCHO de orden total CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), de los cuales \$8'135,368.50 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$312,892.81 (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

• AF-16/52-003-01.- Por la cantidad de \$1'170,530.80 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS



TREINTA PESOS 80/100 M.N.), por no efectuar el cobro relativo a contribuyentes morosos, hasta con 5 años de antigüedad que no han cubierto el pago correspondiente al Impuesto Predial y del cual, la autoridad fiscal del municipio no ha realizado acciones para su recuperación y determinar los créditos fiscales y requerir el pago de dicho impuesto, así como recargos generados, multas y gastos de Procedimiento efectuando el ejecución, no Ejecución. Lo anterior de Administrativo fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XVI, 78 fracción III, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, VIII y IX y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 8, 11, 57 y 58 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas; 2, 3, 12, 13, 18, 22, 23, 132, 134 y 135 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se el periodo del durante desempeñaron septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, los CC. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Verónica López Guerrero, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados, por el importe de \$515,747.58, cada uno, asimismo a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín



Chávez, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y respectivamente, por el · importe Directa \$654,783.22, cada uno, Zulema Lineth Hernández Sánchez, como Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 22 de julio de 2014, en la modalidad de Presunta Responsable Directa por el importe de \$233,738.44; Flor de María Miranda Bañuelos, Tesorera Municipal, del 22 de julio de 2014 al 14 de julio de 2015, en la modalidad de Presunta Responsable Directa por \$196,951.44 y Rogelio Rivera Arteaga, Tesorero Municipal del 15 de julio de 2015 al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Directo por el importe de \$224,093.34.

AF-16/52-004-01.- Por la cantidad de \$177,339.16 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.), relativo a que el ente auditado no presentó evidencia de las acciones llevadas a cabo para el cobro del Impuesto Predial de Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos a la Minera Contracuña I, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio sujeto a revisión, así como de los ejercicios 2015 y 2014 incluyendo el cobro coactivo mediante el Proceso Administrativo Ejecución. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones II, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones III, VII y XXI, y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 34 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Vetagrande, Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2016; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el



que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 4, 9, 12, 23, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley Gubernamental. Contabilidad de General ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Rogelio Rivera Arteaga, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Directo Subsidiario Responsables Presuntos respectivamente.

AF-16/52-005-01.- Por la cantidad de \$5,233.13 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), relativo a la omisión de ingresos, en virtud de que el municipio dejó de percibir \$1,231.30, por no cobrar el 10% sobre el monto de derechos adicionales por consumo de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos que las expenden y \$4,001.83, que corresponde a la diferencia entre el importe bruto cobrado por el municipio establecido en el artículo 47 fracción IV, inciso c) de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por concepto de renovación de licencia de bebidas Alcohólicas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones II, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y VII y 151 de la Ley Orgánica del segundo párrafo de la Ley Municipio; 7 Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de



Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 fracciones I, IV inciso c) y V, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 95, 96 y 107 fracción II de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Rogelio Presidente У Tesorero como Arteaga, Rivera de Presuntos modalidad Municipales, en la. Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

AF-16/52-022-01.- Por la cantidad de \$571,279.44 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), relativo a erogaciones a favor de funcionarios de primer nivel y otros por concepto de Estímulo por Productividad, considerándose improcedentes en virtud de que estos no se encuentran contemplados en el tabulador de sueldos y salarios y de forma general, es decir al total del personal que labora en la Presidencia Municipal, además los servidores públicos descritos recibieron un nombramiento por tiempo determinado al inicio de la administración, por lo que el pago se realizó en la primera quincena de septiembre del ejercicio sujeto a revisión, considerándose improcedente debido a que este equivale al pago por haberes de retiro, aunado a lo anterior el bono de productividad es una prestación exclusiva para los trabajadores por lo que los Regidores no encuadran en ninguna de las categorías señaladas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracciones II y VI, 123 apartado B., 126 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 29, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rogelio Rivera Arteaga, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

• AF-16/52-023-01.- Por la cantidad de \$392,605.28 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 28/100 M.N.), por el importe total, relativo a erogaciones a favor Jesús Sánchez González, por concepto de Servicios y Asesorías Legales, Contables y Fiscales, mismas que no se justifican y comprueban la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de que en dicho importe incluye \$47,920.00, pagados de más de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rogelio Rivera Arteaga, como Presidente, Síndica y Tesorero modalidad de la Municipales, en Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

AF-16/52-025-01.- Por la cantidad de \$82,878.80 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), derivado de registros realizados bajo el concepto de "Depósitos pendientes de registrar por el Banco correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016, de los cuales no se presentó evidencia documental de haber realizado los depósitos a la cuentas bancarias de municipio correspondientes contable número 1112-01-0001 cuenta la. 054804251-5 denominada FONDO UNICO y cuenta contable 1112-01-0002 0563105767 denominada RECAUDACIÓN DIARIA. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 151, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, como Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016,en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario por el importe total observado; Flor de María Miranda Bañuelos, como Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 14 de julio de 2015, en la modalidad de Presunta Responsable Directa por el importe de \$1,000.97 y Rogelio Rivera Arteaga, como Tesorero Municipal, del 15 de julio al 31 de diciembre de 2015 y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Directo por el importe de \$81,877.83.

• AF-16/52-027-01.- Por la cantidad de \$93,137.05 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), de los cuales \$74,546.06, corresponde a Actualizaciones, Recargos Moratorios y Gastos de Ejecución, expresados en la orden de ingreso número 705067 de fecha 28 de abril de 2016, emitido por La División de Cobranza Fiscal y Convenios de la Coordinación de Cobranza de la Dirección de Afiliación y Cobranza del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que representa un daño a la hacienda pública del municipio, por el descuido en el manejo de los recursos públicos y



\$18,590.99, por pagos en exceso en virtud que corresponde a la diferencia entre lo erogado y lo señalado en la orden de pago emitida por la institución de Seguridad Social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la de los Estados Unidos Política Constitución Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV. 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del 7 segundo párrafo de la Municipio: Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rogelio Rivera Arteaga, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

• AF-16/52-029-01.- Por la cantidad de \$76,751.39 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.), relativo al pago del pasivo registrado en la póliza P02101 de fecha 12 de junio de 2015, mediante tres erogaciones registradas en las pólizas C00293, C00488 y C00698, de los cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y



134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rogelio Rivera Arteaga, como Presidente, Síndica y Tesorero modalidad de Presuntos Municipales, la en Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

AF-16/52-043-01.- Por la cantidad de \$79,100.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), relativo a los bienes muebles que se dieron de baja, que se encontraban en mal estado y otros obsoletos, computadoras, proyector y aparato archiveros. estación total para topografía, de los cuales no se evidencia documental que permitiera exhibió corroborar el estado físico de los bienes o proceso mediante el cual de determinaron como obsoletos, así como su ubicación o destino final de los mismos, asimismo no se presentó evidencia del seguimiento a las denuncias presentadas ante el Ministerio Público con respecto a la desaparición de la Estación Total. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122,



147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 156, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 22, 28, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Humberto Gaytan Rodríguez, como У Secretario de Gobierno Síndica Presidente, modalidad de Presuntos Municipales, la en Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

AF-16/52-047-01.- Por la cantidad de \$59,400.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a un bien inmueble a nombre del C. José Dolores Delgado Valenzuela, con una superficie de 5-38-61.40 hectáreas, mismo que fue adjudicado a un particular mediante diligencia de jurisdicción voluntaria de información Ad-Perpetuam, resultado de la opinión favorable emitida por la Síndica Municipal, dejando a salvo los derechos de terceros interesados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, 134 y 137 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 145, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: 66, 85, 86, 87, 88, 89, 443, 458 y 2516 fracción V del Código Civil del Estado de Zacatecas;



669 del Código 668 y 666, 667, 665, Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas; 2, 5, 8 fracción V, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 50 fracción VII, 62, fracciones III, V y X, 78 fracciones III y V, 151 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio y 23 de la Ley Contabilidad Gubernamental, General de ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Martina Marín Chávez, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

PF-16/52-003-01.- Por la cantidad de \$66,111.94 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS 94/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo IV, efectuadas de la cuenta bancaria número 0447251531, a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencia SPEI de recursos en fecha 1 de septiembre de 2016, a favor del proveedor OPERACIÓN Y AUDITORÍA S.A. DE C.V., por concepto de "Operación y Auditoría (Entero de Retención de la Quincena 10 a la 17 2016)", según póliza número C01574 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, de la cual el municipio no presentó el comprobante bancario de la transferencia ni la documentación fiscal respectiva, que compruebe y justifique los gastos realizados, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2016, expedida por el beneficiario de la transferencia, y que los conceptos y costos facturados congruentes con el gasto a comprobar, además corresponden a una acción aprobada por el Cabildo, sin que se haya exhibido al acta correspondiente. no presentó evidencia el municipio Asimismo, documental que justifique que los gastos realizados



corresponden a actividades propias del municipio, ya otra, la entre presentó, documentación: contrato de prestación de servicios, curriculum vitae del prestador del servicio que acredite que cuenta con la experiencia profesional para su realización, evidencia documental de los trabajos realizados -informe de resultados, papeles de trabajo, declaraciones realizadas y poder notarial del representante legal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracciones I y III, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Municipio; a quienes Orgánica del desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rogelio Rivera Presidente, Síndica У Tesorero Arteaga, como de Presuntos modalidad 1a Municipales, en Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

PF-16/52-005-01.- Por la cantidad de \$202,815.00 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Obligaciones, para la obra número FIV16 900002 denominada "Trabajos de acabados en Centros comunitarios La Era y Vetagrande", efectuadas de la cuenta bancaria número 0414376605, a nombre del municipio, ante la Institución Financiera del Banco



Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencias bancarias a favor del contratista Ing. Jorge Humberto Fuentes Saucedo, soportado con la documentación financiera respectiva, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, no se presentó el contrato, reporte fotográfico de inicio, proceso y término de los trabajos realizados y el acta de entrega recepción que demuestra el término de la obra, así como evidencia documental que demuestre que los centros comunitarios en San José de la Era y en la Cabecera Municipal pertenecen al municipio. Cabe mencionar que como parte del proceso de solventación el municipio presentó documentación técnica, social y financiera de las embargo, observaron, sin obras aue se documentación corresponde a obras realizadas con recursos de Contingencias Económicas del 2015, señalando el municipio que se trata de trabajos extraordinarios los realizados en el año 2016. No obstante durante la revisión de la Cuenta Pública de 2015, se encontraron concluidas éstas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Unidos Estados de los Política Constitución Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86 fracción III, 87, 91, 92, 102 fracción IV, 131 y 132 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez, Rogelio Rivera Arteaga, Rubén González Redín, Everardo Castañeda



Gutiérrez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, Director de Obras Públicas y Servicios Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/52-016-01.- Por la cantidad de \$132,169.92 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos de Contingencias Económicas 2015, mediante trasferencias electrónicas de la cuenta bancaria número 0278905560, a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio no presentó la totalidad de la documentación; técnica y social faltante como enseguida se detalla:
 - De la obra "Construcción de centro comunitario en la comunidad de San José de la Era, Vetagrande, Zac.", el Municipio presentó documentación financiera por la cantidad de \$76,984.35. La obra fue aprobada para su ejecución en el ejercicio 2015 por la cantidad de \$573,046.50, sin embargo el municipio no presentó escrituras protocolizadas, ante la Fe de Notario Público, que acredite la propiedad del bien inmueble en que se construyó la obra a favor del Municipio.
 - De las erogaciones realizadas a CSB CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., no presentó documentación fiscal, técnica y social que compruebe y justifique los pagos realizados por la cantidad de \$55,185.57. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación: 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 22, 24, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29, 30, 31, 41, 80, 91, 110, 120, 121, 132, 127 y 166 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez, Rogelio Rivera Arteaga, y Rubén González Redín, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, y Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

PF-16/52-017-01.- Por la cantidad de \$196,120.68 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 68/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos de "INMUJER", mediante trasferencias electrónicas de la cuenta bancaria número 0428124513, a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencia electrónicas a diversos proveedores y prestadores de servicios, erogaciones el soporte documental cuentan con que embargo el municipio correspondiente, sin presentó la totalidad de la documentación que evidencie y transparente la correcta aplicación de los recursos. Cabe señalar que según concepto en pólizas del SAACG y documentación comprobatoria, gastos fueron realizados para el pago de asesorías, mobiliario, consumibles o papelería y combustibles, faltando evidencia documental que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos



anterior con fundamento erogados. Lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2015 y artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Orgánica del Municipio, a quienes desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez, Rogelio Rivera Arteaga y Ma. Cristina Marín Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, Directora de INMUVE, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

OP-16/52-006-01.- Por la cantidad de \$718,878.16 DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de domo en la comunidad Las Norias", ejecutada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, ya que aún y cuando la entidad fiscalizada argumentó que se realizó la evaluación de los precios unitarios que integraron la propuesta, el cálculo de porcentaje de utilidad, catálogo de conceptos contratados y catálogo de materiales para seleccionar la empresa que mejor convenía a sus intereses, esta información no acredita que los insumos, mano de obra y/o equipo corresponden a los del mercado en esa zona en



el periodo de ejecución de la obra como quedó asentado en el informe de resultados correspondiente; así mismo en relación al Factor de Sobrecosto y campo-, -oficina indirectos integrado por financiamiento, utilidad y cargos adicionales del tarjetas de precios las de presentadas por el presunto se detecta que el factor utilizado es de 1.2572 considerado alto para ese tipo de obra y ubicación, cabe hacer mención que no presenta análisis del cálculo de indirectos -oficina y campo-, financiamiento, utilidad y cargos adicionales ni la información o documentación que sustente los cálculos.

monto incluye e1 observada cantidad \$362,023.01, que corresponde al total del concepto 16.52.2.2.1, de la armadura principal del domo el cual es cobrado por pieza y del cual no se pudo realizar el análisis en virtud de no contar con la información y documentación suficiente a fin de determinar el diseño, materiales utilizados secciones de diseño y en consecuencia no saber el peso total del Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 115 fracciones I y II, 116 fracción II, y 134 de la Estados los Constitución Política de Mexicanos; 71 primer y sexto párrafo, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15 fracciones II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I y 59 párrafo onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer y segundo párrafo, 45 apartado A, fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, X v XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107, fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Recaudación Clasificación Empresas, de Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Everardo Castañeda Gutiérrez y Rubén González Redín, asimismo Carlo Cesar Silva Soriano como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Municipales V Contratista, Públicos Servicios respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes mencionados y Solidario el último de ellos.

OP-16/52-008-01.- Por la cantidad de \$1'850,909.94 CINCUENTA MILLÓN OCHOCIENTOS NOVECIENTOS NUEVE PESOS 94/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de cancha de futbol soccer con pasto sintético en la comunidad ce Sauceda de la Borda", ejecutada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, ya que aún y cuando la entidad fiscalizada argumentó que se realizó la evaluación de los precios unitarios que integraron la propuesta, el cálculo de porcentaje de utilidad, catálogo de conceptos contratados y catálogo de materiales para seleccionar la empresa que mejor convenía a sus intereses, esta información no acredita que los insumos, mano de obra o equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra como quedo asentado en el informe de



resultados correspondiente, así mismo, en relación al Factor de Sobrecosto integrado por indirectos -oficina campo-, financiamiento, utilidad cargos adicionales del análisis de las tarjetas de precios unitarios presentadas por el presunto se detecta que el factor utilizado es de 1.2258, considerado alto para ese tipo de obra y ubicación, cabe hacer mención que no presenta análisis del cálculo de indirectos -oficina financiamiento, utilidad campo-, adicionales ni la información o documentación que sustente los cálculos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 115 fracciones I y II, 116 fracción II, y 134 de la Estados los Política de Constitución Mexicanos; artículos 71 primer y sexto párrafo, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15 fracciones II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I y 59 párrafo onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer y segundo párrafo, 45 apartado A, fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107, fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera



Hernández, Everardo Castañeda Gutiérrez y Rubén González Redín, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes.

OP-16/52-010-01.- Por la cantidad de \$741,672.19 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.), por no cumplir el concreto hidráulico con la resistencia contratada de 250 kg/cm2 en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Sonora en la comunidad Sauceda de la Borda", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, al respecto se realizó la extracción de 3 muestras de concreto hidráulico, muestras que se identificaron con los números R918540-1, R918540-2 y R918540-3 en fecha 10 de julio de 2017, por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del representante de ente fiscalizado para verificar la resistencia del concreto, comprobando al someter dicha muestra a la carga correspondiente, que no cumple con la resistencia individual de los cilindros ya que se pagó una resistencia del concreto de 250 kg/cm2 y la resistencia promedio obtenida es de 210 kg/cm2, ya que aún y cuando la entidad fiscalizada presentó Informe de Ensayes de Concreto Hidráulico presentado por la empresa Servicios Integrales de Laboratorio y Control de Calidad, no fue posible considerar estos resultados ya que presentó documentación que acredite la certificación del laboratorio, además que en relación a los resultados de Concreto Fresco presentados para su valoración carecen de veracidad, ya que no se presenta evidencia de que el muestreo y los ensayes realizados corresponden al concreto colocado en la obra en cuestión. Cabe mencionar que los ensayes realizados a las "muestras o Corazones de concreto"



fueron ejecutadas por la empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A de C.V., en la que detalla las características del espécimen y los resultados obtenidos de la prueba de compresión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, y 134 de la Unidos Estados Política de los Constitución Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción XII, 46 fracción VIII, 50, 53, 54, 55, 64 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 33 segundo párrafo, 89, 90, 91, 102 fracciones IV, V, 112, 113 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 fracciones I, IV, incisos b), d), f), V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 125 fracciones I, inciso a), II inciso a) y III inciso b), 132 fracción IV, 168, 170 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Everardo Castañeda Gutiérrez y Rubén González Redín, asimismo a Héctor Iván Valdez Adame, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Municipales y Contratista, Públicos Servicios respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes.

OP-16/52-012-01.- Por la cantidad de \$78,261.46
 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "3ra etapa de Restauración del Templo de Nuestra Señora de Guadalupe en la Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Programa de



Restauración Comunidades para Apoyo Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA), ya que aún y cuando la entidad fiscalizada argumentó que se realizó la evaluación de los precios unitarios que integraron la propuesta, el cálculo de porcentaje de utilidad, catálogo de conceptos contratados y catálogo de materiales para seleccionar la empresa que mejor convenía a sus intereses, esta información no acredita que los insumos, mano de obra y/o equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 115 fracciones I y II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 primer y sexto párrafo, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15 fracciones II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I y 59 párrafo onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer y segundo párrafo, 45 apartado A, fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 25, 106 fracciones I y II, 107, fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente



Cabrera Hernández, Everardo Castañeda Gutiérrez y Rubén González Redín, asimismo a Juan José Guadalupe García Campos, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes mencionados y Solidario el último de ellos.

OP-16/52-014-01.- Por la cantidad de \$123,400.52 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 52/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "2da etapa de Restauración del Templo de Santa Cruz del Calvario en la Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA), ya que aún y cuando la entidad fiscalizada argumentó que se realizó la evaluación de los precios unitarios que integraron la propuesta, el cálculo de porcentaje de utilidad, catálogo de conceptos contratados y catálogo de materiales para seleccionar la empresa que mejor convenía a sus intereses, esta información no acredita insumos, mano de obra aue corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 115 fracciones I y II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 71 primer y sexto párrafo, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15 fracciones II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 21 fracción XII, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 primer y quinto párrafos, 41, 45 fracción I y 59 párrafo onceavo de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados con



las Mismas; 15 primer y segundo párrafo, 45 apartado A, fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A, fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 y 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107, fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Everardo Castañeda Gutiérrez y Rubén Alejandra asimismo González Redín. Villagrana, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Públicos Municipales У Contratista, Servicios respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes mencionados y Solidario el último de ellos.

 OP-16/52-016-01.- Por la cantidad de \$444,461.73 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.), por falta de documentación comprobatoria, consistente en estimaciones, números generadores, acta de entrega recepción, finiquito y demás documentación que permita verificar la terminación de la obra "Pavimentación con concreto asfáltico en



calles Felipe Ángeles y Buganvilias en la comunidad Sauceda de la Borda", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas de Inversión. incluye deficiencias monto constructivas Dicho consistente en desgranamiento de la parte superior de la carpeta asfáltica con monto de \$112,382.40, y conceptos pagados no ejecutados, por \$239,852.33, debido a que al revisar las muestras referidas se constató que el concreto asfaltico cuenta con un espesor promedio de 2.06 cm con el cual deriva una diferencia de 1.94 cm con respecto del espesor contratado de 4 cm; asimismo se comprobó que sólo se ejecutaron 49.85 m3 y se contrataron 96.8 m3, obteniendo una diferencia sin comprobar de 46.945 m3, misma que representa una superficie de 1,173.62 m2 con un espesor de 4cm. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: 46 fracción VIII, 50 penúltimo y último párrafo, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción V inciso a), 106, 113 fracción IX, 115 fracción X y XII, 135 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas v Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 80 fracciones XXII, XXX, 107, fracción XII, 109 fracción



V, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Rubén González Redín, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, asimismo a C. S. B. Constructores S. A. de C. V., con representación legal del C. Heriberto Rodríguez Hernández, Contratista en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

OP-16/52-018-01.- Por la cantidad de \$27,957.57 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 57/100 M.N.), por falta de SIETE **PESOS** documentación comprobatoria de la diferencia entre el monto aprobado y el monto liberado, en la obra "Pavimentación con concreto asfaltico en calle Sinaloa, en la comunidad de Sauceda de la Borda", ejecutada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas de Inversión, de la cual no se presentó el comprobatorio y iustificativo soporte el Sistema erogaciones realizadas, ya que en Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental se constató que la. Contingencias correspondiente al Fondo de Económicas de Inversión del ejercicio fiscal 2015, al 31 de diciembre de 2016 tuvo un saldo de \$0.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 65 fracción V inciso a), 106, 113 fracción IX, 115 fracción X y XII, 135 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74



fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 42 fracción I, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández y Rubén González Redín, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, asimismo a C. S. B. Constructores S. A. de C. V., con representación legal del C. Heriberto Rodríguez Hernández, Contratista, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

OP-16/52-023-01.- Por la cantidad de \$844,354.34 CUATRO MIL Y CUARENTA (OCHOCIENTOS **CUATRO PESOS** Y TRESCIENTOS CINCUENTA 34/100 M.N.), por haber construido 14 viviendas (pies de casa) en el predio propiedad del C. Rafael Cabrera García, dentro del fraccionamiento "Centenario de la Batalla de Zacatecas" de la Cabecera Municipal, sin contar con la acreditación de la propiedad a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas, cabe señalar que del análisis de Precios Unitarios se determinó el costo por vivienda por monto de \$45,951.20, de igual forma se realizó avalúo del predio propiedad del C. Rafael Cabrera García, obteniendo un valor de \$109.88 por m2.Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18, 27 fracción IX, 30 fracción III y 113 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracciones I, III y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 fracciones XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Valente Cabrera Hernández, Martina Marín Chávez y Rubén González Redín, como Presidente, Sindica Municipal y Director V Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

• AF-16/52-035-01.- Por la cantidad de \$93,984.88 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), relativo a Sueldos y Salarios otorgados a personas que cuentan con otros centros de trabajo como son el C. Juan Pedro Flores Gurrola, quien se desempeña como Director Desarrollo Económico y el C. Gerardo de Jesús Flores Coronado, quien se desempeña como Secretario Particular en el Municipio, sin embargo los horarios establecidos por el municipio y sus centro de trabajo se empatan, aún y cuando en el primer caso se tiene la facultad para desempeñar otro cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción VII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, siempre y cuando afecte buen desempeño de sus no el responsabilidades, del cual se pudo corroborar que no se cumplió en tiempo y forma con la entrega de los informes ante la Auditoría Superior del Estado, por lo que no se justifica y comprueba plenamente la erogación de recursos. Lo anterior con fundamento en



los artículos 108, 109 fracción III 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 13 del Reglamento Interno Municipal 2016-2018; 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo y 9 sexto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, así como artículos 7 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Zacatecas; 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 80 fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracción II, 101, 103 fracciones I y IV, V, y XI, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad, a quienes durante periodo del desempeñaron el septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Antonio Herrera Morúa, Nancy Viridiana Alvarado Alfredo Gutiérrez Hernández, López Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

• AF-16/52-037-01.- Por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos y gastos por comprobar que no



fueron recuperados durante su periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, ni se cuenta con pagarés o documentos mercantiles, que permita su recuperación legal, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 80 fracciones III, VIII y XII, 84 fracciones II, IV y V, 101, 103 fracciones I, IV, V, VI y XI, 199, 202, 203, 204, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Antonio Herrera Morúa, Nancy Viridiana Alvarado López y Alfredo Gutiérrez Hernández, como Presidente, Síndica y Tesorero la modalidad Municipales, en de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.



- PF-16/52-008-01.- Por la cantidad de \$164,880.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV; toda vez, que se conoció que el Municipio de la cuenta bancaria 0414376605 a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte. S.A., realizó transferencia bancaria de recursos el día 29 de noviembre de 2016, por la cantidad de \$82,440.00, a favor de la Secretaría de Finanzas, soportada con la documentación fiscal número F000271879, por el mismo importe, para llevar a cabo la celebración del Convenio número 16PP352 PESO X PESO SAMA/SINFRA/2016-12-01, con la Secretaría de Infraestructura y de Finanzas de fecha 29 de noviembre del 2016, para la adquisición de 72.00 toneladas de cemento para obras de infraestructura, señalando como estructura financiera corresponde el 50% al Estado y el 50% al Municipio. De lo anterior el municipio presentó vales, mismos que contienen diversas inconsistencias que resultan incongruentes al proceso normal de entrega recepción del cemento, en virtud de lo siguiente:
 - Ninguno de los vales de cemento contiene la fecha.
 - Los vales presentados, amparan cantidades de cemento que por su volumen resultan exagerados, dos de ellos de 20 toneladas cada uno y dos vales de 15 toneladas cada uno, lo que implicaría que el cemento hubiera sido entregado "camión torton o tráiler".
 - La persona que autoriza el vale y la persona que entrega el cemento, es la misma, siendo este el Ing. Leonardo Alvarado Pérez, Director de Obras Pública.
 - Todos los vales están firmados de recibido el cemento por el Contratista de la obra, el C. José Antonio Salas Gurrola.

Por otra parte, los vales señalan que las 70 toneladas de cemento se utilizaron en la obra denominada "Pavimentación con Concreto Hidráulico en la calle Lomas del Calvario, Vetagrande Zacatecas". Sin



embargo, esta obra fue ejecutada por contrato por José Antonio Salas Gurrola, sin que se justifique la aplicación del cemento en la obra de referencia. Además de lo anterior, el Municipio no presentó la siguiente documentación:

- a) Cartas porte en las que conste la recepción del cemento por el Municipio.
- b) Programa de obras debidamente autorizado, en el que conste el nombre, ubicación, presupuesto y metas a realizar de las obras a ejecutarse con el cemento adquirido, así como informe final de las obras concluidas por la aplicación del cemento.
- c) Expediente unitario con la documentación técnica y social de las obras realizadas con las 72 toneladas de cemento adquirido, entre otras: Acta Constitutiva del Comité de Obra, con copia de identificación del Presidente, Tesorero e integrantes Comité, planos del proyecto, croquis localización, presupuesto, calendario de ejecución, contratos de obra, generadores de obra de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, el fotográfico de inicio, proceso y término de la obra, así como las actas de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras realizadas. Lo anterior con fundamento establecido en los artículos 108, 109 fracción III. 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 18 fracciones II y IV, 30, 31, 41, 110, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 y 190 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el



ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Antonio Herrera Morúa, Nancy Viridiana Alvarado López, Alfredo Gutiérrez Hernández y Leonardo Alvarado Pérez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, y Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

OP-16/52-001-01.- Por la cantidad de \$9,027.93 (NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS 93/100 M.N.), por no cumplir el concreto hidráulico con el espesor contratado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Lomas del Calvario en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV, con metas ejecutadas de 1,082.35 m2, debido a que durante la visita al lugar de la obra se extrajeron 4 muestras del pavimento, de las cuales se obtuvo un espesor promedio de 14.53 cm en calzada, sin embargo se contrató y pagó el pavimento de 15 cm de espesor, por tanto con el espesor de 15 cm a los 1,082.35 m2 corresponderían 162.35 m3 de concreto; con el espesor determinado en laboratorio de 14.53 cm corresponden 157.26 m3 de concreto, existiendo una diferencia de 5.09 m3 de concreto, convertido a m2 nos da 35.03 m2 de concreto que representa el monto observado, va que el costo por m2 de concreto es de \$257.72. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de Estados los Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87,



88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio y 80 fracciones XXII, XXX, 107, fracción XII, 109 fracción V, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Antonio Herrera Morúa, Leonardo Alvarado Pérez y Juan Pedro Flores Gurrola, como Presidente, Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, asimismo a José Antonio Salas Gurrola, Contratista, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes mencionados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Vetagrande, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a Cuenta Pública del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones AF-16/52-013-01, AF-16/52-027-02, AF-16/52-054-01, PF-16/52-011-01, PF-16/52-019-01, PF-16/52-022-01, PF-16/52-025-01 y OP-16/52-004-01, de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por un importe total de \$8'448,261.31 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), de los cuales \$8'135,368.50 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15

de septiembre de 2016, y la cantidad de \$312,892.81 (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.